

126000201-01182

Sogamoso, 06 de diciembre de 2024

Señores

Carolina Gomez Moreno

C.C. 46.385.986

Representante Legal

QUALITY AUTOMOTIVE L&G S.A.S.

NIT 901.675.485-3

[Qualityautomotive23@gmail.com](mailto:Qualityautomotive23@gmail.com)

CRA 25#17-56 SOGAMOSO

Teléfono(s):3118168425-3124480681

Ref. CONVOCATORIA PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO No. EL 26-003-2024 SUSCRITO ENTRE QUALITY AUTOMOTIVE L&G S.A.S. NIT 901.675.485-3 Y LA DIAN.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. **26-003-2024** y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, procedimiento **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la **UAE-DIAN**, amablemente envío **FT-ADF-2090 “ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO”** para su revisión, aprobación y firma.

Como el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 exige que la garantía de cumplimiento del contrato tenga una vigencia mínima hasta su liquidación y el amparo de cumplimiento de la Póliza No. 51-46-101018105 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO** se encuentra vigente hasta el 12/06/2025, en consecuencia, es necesario que la liquidación se realice antes de su vencimiento o en su defecto, es necesario que por favor extienda la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la fecha en la que se realice la liquidación.

Como el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 exige para la liquidación, que el contratista extienda o amplíe si es del caso, la garantía de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y en general, las que amparen las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, y los amparos postcontractuales constituidos cumplen con la vigencia exigida en el contrato, no es necesaria su ampliación.

Cualquier solicitud de aclaración o corrección que requiera realizar al proyecto de liquidación, debe ser remitida al Supervisor del Contrato al buzón [corresp\\_entrada\\_sogamoso@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_sogamoso@dian.gov.co), con copia al correo [ysepulvedas@dian.gov.co](mailto:ysepulvedas@dian.gov.co), dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, para que pueda ser discutida en reunión presencial o virtual que se programará de común acuerdo.

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Como la liquidación bilateral supone el acuerdo de voluntades entre la entidad Estatal contratante y el contratista, en relación con el balance final del contrato, y puede ser suscrito con salvedades en aquellos aspectos en los que las partes no logren acuerdo, de manera formal mediante esta comunicación la **DIAN** lo está convocando para que ejerza su derecho y obligación de liquidar el contrato.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, no existe respuesta de su parte o no es posible llegar a un acuerdo total o parcial que permita suscribir la liquidación bilateral del contrato, la **DIAN** efectuará su liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,



**VERÓNICA FABIOLA SEPÚLVEDA SERRANO**  
Supervisor del Contrato No. 26-003-2024  
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso  
UAE-DIAN

|         |                                                                                                                   |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 1 | FT-ADF-2090 "Acta de liquidación contrato"                                                                        |
| Anexo 2 | Certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.            |
| Anexo 3 | Certificación de saldos liberados expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. |

| Versión | Vigencia   |       | Descripción de cambios |
|---------|------------|-------|------------------------|
|         | Desde      | Hasta |                        |
| 1       | 16/08/2024 |       | Versión Inicial        |

|                 |                                                                 |              |                                                  |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> | Rosy Liliana Ascencio Pachón<br><b>Elaboración técnica</b>      | Inspector IV | Subdirección de Compras y Contratos              |
|                 | Lina Constanza Mendieta Cano<br><b>Elaboración Metodológica</b> | Gestor II    | Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales |
| <b>Revisó:</b>  | Cielo Alexandra Vega Navarro                                    | Subdirectora | Subdirección de Compras y Contratos              |
| <b>Aprobó:</b>  | Cielo Alexandra Vega Navarro                                    | Subdirectora | Subdirección de Compras y Contratos              |